

## **Comité de Expertas expresa su preocupación por posible retroceso en materia de igualdad en Guatemala**

En una carta enviada al Presidente del Congreso de Guatemala, Mario Taracena Díaz-Sol, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ([MESECVI](#)) manifestó su preocupación por la posible aprobación de una Ley para regular un procedimiento especial que establece, en principio, que las denuncias de violencia presentadas por mujeres víctimas estén bajo sospecha de falsedad.

Para el Comité de Expertas del MESECVI, esta situación tergiversa los términos de la [Convención de Belém do Pará](#) al obstaculizar el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de violencia. La falta de acceso a la justicia vulneraría los derechos de todas las víctimas de violencia a tener igualdad de protección ante la ley, a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes y a vivir libres de violencia.

En la Carta, el Comité recordó que el Art. 7 de la Convención obliga a los Estados Parte a actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, estableciendo procedimientos legales justos y eficaces, que incluyan medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

El Comité destacó también el posible retroceso que implicaría para el Estado de Guatemala la adopción de esta Ley, en relación a sus obligaciones y compromisos internacionales. Por esto, se solicitó a la autoridad a rechazar esta iniciativa, y por el contrario, se le invitó a diseñar, revisar y adecuar las políticas públicas para armonizar la legislación del país con lo establecido en la Convención Belém do Pará, las [recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI](#) y la demás legislación internacional en materia de los derechos humanos de las mujeres.

*El [Comité de Expertas](#) es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.*

Revisa la carta enviada por el Comité [aquí](#).